

*R*exorimo Pedro del Barco, Bedel; llamadeis á Clau.
pleno para mañana Tueres á las Nueve de la mañana,
para q. la Univ. vuelva si se ha de representar donde, i
a quien corresponde, sobre el expediente de las Catedras que
están por proveer en el R. y Supremo Consejo: Para ver
un Memorial del D. D. Juan Fran. Gonz. Cernuda, en
que expone á la Univ. los motivos q. ha tenido para no
asistir á sus funciones en estos ultimos 12, añ.^{os} y juntam.
supp. se sirva esta de fexir á la pretension q. tiene hecha
de que se le entreguen las propinas debengadas desde la mu-
erte de su mujer: y para que la Univ. vea lo que los ss.
Com. nombrados para el informe q. el Supremo Cons. pide
en la ruya de 3 del q. rige, han acordado sobre el modo de
hacense las repetición. y vuelva algunas dudas q. es ne-
cesario evacuar para dho informe: Para ver dho Memorial
delos ss. DD. D. Manuel Saura, y D. Pedro Navarro, Mo-
derantes de las Academias de Canon. y Ley. enq. piden
q. la Univ. haga represent. al Consejo, para q. entien
en los Examen. de la Capilla de S. Barbara. como domas
q. en el se contiene. Quedase á Clau. de ss. Caberas
para oyr una proposición delos ss. Comm. nombrados
p. los Examenes del Colegio Triling. sobre el com. y so-
bre todo ello resolver lo mas conven. Nadie false, pena
precepti juramenti, y la del Ent. f. d. Miercoles 18 de
Julio del 77.

D. Joaquin Morago
Rector

WCB

Ror

Camell?
Ruedas
Aoudo
Ruiz
Parada
Ocampo
Racion
Mart?

Memora

Pexabro
Doming? v. c. o

Sam
Berthol
Fern?

D. Garua

Velasco

Naraxo

Madar?

Cartag?

Toledano

Canam?

Munoz

Carpint?

Baso

D. Alva

Par do

Mang?

Pecabre

Garcia

Prado

Machado

Robles

Perez

Oliva

La Santa

Rico

Roblan

Secura

Puante

Martin?

Velasco

Aira

Nieto

Malbar

Marin

Sanct?

Biedma

Varg?

Fayde

Ocampo

Ju?

Jorada

Alcarr

Madina?

Blengua

Penam?

Queredo

Alonso

Saez

Adampo

Oxtia

Meave

Flores

Granda

Momay

Brindas

Gaona

Velez

Medina

Gomez

Cuesta

Mun?

Tun?

Hern?

Araques

Lorano

Toleria

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Jam?

Diputados

D. Joseph Robles
P. Fr. Mig? delaloma
D. Joaquin Plana
D. Juan Padura
D. Estan? Rocio?

Convidados

D. Thom? Adan
D. Mig? Munarriz
D. Urbano Rincon
D. Luis de la Cruz
D. Juan Serrin
D. Bonifacio Xerri
D. Pedro de la Encina
D. Man? Pexeria

v. l. o Velasco + + +

A. Rep. + +

Velasco. _____

Univ. + +

17. Rep.



Ru. separece no debe y hacer repr^{ta}. y ari lo niega el^o se
haga med^{te}. a extar en la sup^{ca}. y se exte como un genero de
ausar rebeldia

R. Ra. no halla inconv^{te}. enq^{te}. se escriba al^o R^{da}; y ota repr^{ta}.
al^o R^{da}. y sean don las represent^{es}. manifestando al^o R^{da}.
de como se ha escrito al^o R^{da}. q^{da} q^{da} espueen la sup^{ca}
afin deq^{te}. tenga efecto

Ca. se invien don Comm^{da}. directam^{te}. al Rey, exponiendole
los inconv^{es}. q^{da} p^{ro}ven de la sup^{ca}. y qu^{do}. se envie la lat^a.
al R^{ma} se escriba al^o R^{da}, y al Conseror de S. M.

R. V^{co}. se ha ota las represent^{es}. del R^{da}. R^{da} mirando la univ^{da}. por el
hon^{or} de sus hijos, i lo meritor^o q^{da} exte tien^{en}. p^uen ello nada de op^{no}

R. Cart^a. se repr^{ta}. al^o R^{da}. y R^{da}.

R. Alba - Rascon.

R. Par - Yd.

R. Mach^{do} - Ra.

R^{da} - q^{da}. no se repr^{ta}.

R. Ru. se ota on^{do}. a^{do}. q^{da} las represent^{es}. se dirijan por mano
propia de alguno de los m^{os}. q^{da} exte alla; o lo q^{da} exte p^{ro}. y r.

Varg^o - q^{da} ning^{un}. por b^o de su ariento puede alegar, dentro
ni fuera del^o. mas meritor^o, q^{da} su m^{er}. Que se haga por
el honor de sus hijos, pero q^{da} sean verdaderos hijos, segun expuso
el R^{da}. Velasco. q^{da} dice lo ha^{do} como conser^{or}. pero q^{da} de la^o.
el m^{er}. se repres^{ta}. expresando q^{da} son bene meritor^{os}.

R. R^{da} - se repres^{ta}. seg^{un} Ra^{on}.

Se de - sean A. all^o. de la^o a S. M. al^o R^{da}. y R^{da}. I
al Comm^{da}. q^{da} exte en la Corte se le encargue al^o R^{da}.

Mart. - v^{to} de Tayde -

R. Jor. - se repr. con esfuer^{do} y seá capax. merito^{do} y inconvien^{do}
porq. es mui mal pareado, y enderado delos just. med. deserv.
pena. la q. e. regentam. y no es endetum. de la enonam.
y lo proteota toorto, a sepe. de q. se repr. si a se hase

R. Penam. - v^{to} de Vel. Co

Quer. - q. el persucio se ent. de contualos ancianos benemerito. q. ha
30. o. a. m. q. e. estangrad. y no han ten. Cat. a. Que se hagan
las repr. necesariay, con vigor, y sin agrario de parte.
pues se pueden expon. considerac. q. a nadie persudique
y se hagan promptam^{te}.

Callam - Univ. d

Ortiz - Tay de

Granda - se hagan las represent. seg. n. ba dicho.

Momay - q. expon. las rar. de v. Co Tay. y Quer. se hagan las
A. representacion. por los con. q. ha de Tay de

R. Veloz - v^{to} Co

Com. - 2^{ge} Sean A. repr.

debe mirar por el honor de vti. d. y

R. Cu. - yd.

R. Mañ. - yd.

Ocampo - Que se repr. No se opone aq. la Univ. repr. te
pero desde luego, se pone aq. ni aun por uni.
donia se toque sea necesario para la enien. pu.
y solo si expon. el merito delos m. d. d. m.
y lo contrario prote. y p. de por tertan.

R. Lum. - v^{to} Co

12 Arago - Yo

12 Lorano - Yo

Yol. Yo. conloperen por fay.

Rob. Univ.

munerair - Mag.

Adan - Mag.

Enina - Univ.

Pareyda - Yo

Semoin - Yo

V. C. O. al Rey se remita lucet Rey

al Rey, por mano del S. D. N.

Re - reformo seg. se hadicho - Navan - al Rey C. O.

Ni. Univ.

R. Por Vel. C.

Acuerdo, que se represente por la Univ. segun
hadio el Dr. Nascon, q. son 2. representacion. Envi-
viemo aunto al S. D. N. carta p. q. e. fuerne

Com. R. R. Selaso y Par. yari sepul. C.

Que al Dr. Cern se le da el termino peremptorio
h. el Sabado vin



Acordo; que se represente al P.^o R.^oda, y junta
m.^{te} al s.^{or} Director a fin de que se corrija el des-
pacho i provicion de la Cat.^a consultad.^a a su
y al ultimo, en la misma represent.^{on} q.^{ta} se le haga,
se le suplique se interese, i palle su oficio, con el R.^o
y R.^{mo} Confessor para el mismo fin.

Comisario. R.R. Velasco, y Paz: nombrad.^s p.^{er} R.^o

Que, se guarde el acuerdo antec.^{te} y de equidad
por ultimo i peremptorio term.^o, la Univ.^d leman-
da, que avrta al Exam.ⁿ de Medicina q.^{ta} ha y
el Sabado 21 del corr.^{te}, y al primer Clav.^o que
se convoque y cite por el s.^{or} R.^o p.^{er} d.^o q.^{ta} haga en
el, y a presencia de la Univ.^d el solemne juram.^{to}
Regicidio, seg.ⁿ lo tiene mand.^{do} S.^o M. y han pract.^{do}
Cath.^o y d.^o con arreglo a lo establecido en el Concilio
Constantense; y de no cumplir, el s.^{or} R.^o por v.^o ceru-
faulda.^s y mande q.^{ta} tenga efecto el ant.^{or} acuerdo; y
este se le haga saber por el Sec.^o y ari.^o ve pub.^o
y se le negaron las propinas pedidas en su nom.^o.

D. Joaquin Mexago
Rector

D. J. Nicolas Dylh
Rector



Punto seg.^{do} votaje. se juramento el C.^o J.^o y Ricardo.

Qu.^a q.^a la Univ.^a tome por.^a pero no en lat.^a porq.^a ariste;
y eng.^a a prop.^a no se le den sino ariste q.^a ar.^a se le preuie
dico q.^a la Univ.^a le tiene p.^a tal d.^{or}

on.^a q.^a es una refinada malicia la q.^a enuerra enru uem. i. q.^a no
vima picardia q.^a propina de ningun modo, q.^a obier.
ven enteram.^a con Ext.^a y se le debe q.^a arista, i. sinose
provid.^a; pues qu.^a en ello tiene inter.^a bien se apellida enru u
ex.^a de.^a y quando le parece, lo den p.^a su mot.^a q.^a su
se le trate como enfermo d.^{or} eng.^a alas prop.^a q.^a lo que
ca.^a se le notifique q.^a es d.^{or} paraq.^a ar.^a arista, q.^a propina no
la ha ganado yari no le den sin conuinxia, y se le preuie
a aristar.

Se.^a q.^a no se le den propina ni se le diga nada

Cart.^a q.^a se le niegan las prop.^a y si i.^a te en la tema, que
la Univ.^a representara sobre la lat.^a p.^a a quitaxela -

Tole.^a q.^a se le reconenga esta ten.^a por d.^{or} yari q.^a la
Univ.^a plena. lo ha conferenc.^a ar.^a i. le tiene por tal d.^{or}
q.^a arista como tal, y i.^a no, se pro.^a i. deniara, recar.^a al con.^a

Canam.^a que las propina no se den: y se le diga volam.^a q.^a la Univ.^a
ha oyo en mem.^a

Abra.^a no se le den prop.^a alg.^a na y en lo demas v.^a de Univ.^a

Par.^a v.^a de la Univ.^a

Alach.^a se le den seg.^a recado, q.^a como d.^{or} arista, y de no, que
se providencia a. es.^a al con.^a eng.^a ala lat.^a y se
le amenace. h.^a quitaxela -

AVSA

Roban - no solo negarle las prop.^{as} sino q. en el dia se proceda
ala ex^{on}. del acuerdo p^{ro}vi^{do}; y q. el J. R. no debio admitirle
mem^{or}. y por ultimo i p^{ro}ceptorio Term^o ^{q. se le inturre} q. se p^{ro}xe^{te}
al primer Clau^o; y se le burre a matricula de lo cont^o.

Ru^{te} - q. a firme de Calumnia, por estar imputando a la Univ^o. y q.
Imurio^o. requiere al J. R. para q. se proceda contra
este d^o. como contumaz. seg^{un} las facultad. q. tiene
por ext^{or}.

Mart^o - lo mismo; y q. ~~Deben~~ las prop^{as} q. llevo a su
grado ^{como} mal llevadas

Nieto - se den terminos correspond^{en} y acabados se v^{er}edictos
los medios, no se le nombre tal J. R. y de ning^{un} modo se
leen prop^{as} antes bien vuelva la q. llevo malam^{te}

reforma^o / Arg^o - se le p^{ro}xe de la Cat^a de Mat^o la y Grado ^{las} sup^{er}. las facult.
que la Univ^o. tiene p^{ro}vi^{do} -

Jay^o - le declara por tal d^o. ^{pero} con embargo, en el dia
el J. R. le haga traer preso al Clau^o como hizo a la
reforma^o Univ^o; y eng^u a p^{ro}vi^{do} ni aupa a la Cat^a se le de
h^{ta}. q. conviene ser d^o. por ser contra conveni^{en}cia

Ocampo - ^{to} de Fay^o de; y se ponga en es^o. lo acordado ya
reforma^o sobre esto = Ru^{te} dijo lo m^o.

J^o da
J^o de - q. la Univ^o. le tiene i haten^{do} por d^o. q. las prop^{as} no
no se le den, sino que debe descubrir las mal llevadas
12 años ha; y si no viene a ll^o. se le quite la Cat^a.

Pen^o - que se ponga en es^o. el acuerdo hecho

6
Quer^{do} - q^e las propinas de ningún modo; pero la Univ^d debe^{te}
mirarle con pied^d; proced^{do} a lo que haya lugar, y si la
Univ^d hallare motivo, para; en atención al ducado ant^{te}
de prop^{do} de actor y de may se le quite n, y no la cat^a.

Oñir - notificamole prim^o que arista al primer acto q^e
ocurra, y no hauiendo, se ex^{te} lo acord^{do}.

Q^{da} - se le trate con el mayor rigor que pueda ser

Paxera, se fue; y v^{to} de Mag^l.

Jay^{de} - reformo; q^e se ponga un term^o perempt^o y
en virtud se providenc^e.

Monrroy - propin^d de ningún modo; se le suspenda la renta de cat^a
q^e no se le admita mem^o ni recurso al^g n^o q^e no sea
verbalm^{te} pero no por escrito -

Vex^d - Adán, se fue; y v^{to} de Mag^l.

Velez - erta prompto a reintegrarle de todo los daños, i per^uición,
q^e por el haya padecido ^{sup^{te} q^e le arrojaron como} siempre q^e lo justifique; i q^e
la Univ^d le trate con la mayor pied^d bien como loco, bien
como temerario, sin haver con el cosa q^e le per^uidique -

Com² - Nada vota:

Cu^{ta} - Univ^d.

Almⁿ - Univ^d,

Univ^d - se ponga term^o perempt^o p^a q^e concurra el sab^{do}
q^e hay examⁿ; y si no por ult^{mo} se tomara prov^a
Mag^l y Dr. Parq² reformo el n^o de este.



Louano - Lum².

Yel^s - Lumⁱ.

Rob^s - Lumⁱ.

Munaxurⁱ - eng^{to} prop^{to} se qu^e lo proveydo^{to} de ^{señal de may} de fay^e.

Enina - q^e se le multe a may de nodale las prop^{to} ad

Semin - Unir^o { Ocampo - Refam^o sur^{to} de Lumⁱ.

ve. Co. se obierre el acuerdo, se le señale termino
perempt^o p^a el acuo, y los toros; y a lo
cont^o, no haya lug^r a mem^o ni supl^o.
sino que se proveyere con el eng^{to} haya lugar -

Por se le dé el termino perempt^o h^a el sabado
y eno hacerlo, y el juram^{to} q^e no exequito, se
proceda a las provid^{as} p^{er}ven^{as} en el Clau^o
ante^{te} y esto mismo se pub^o por ac^o.



t

7

Jmo. Ex. R. y Causas

C

nes que se celebró el día quatro de este, se dio -
Cuenta con Memorial en que suplicaba a la Uni-
versidad se dignare mandarme pagar todas las pro-
pinas vencidas desde el fallecimiento de mi consorte,
y p.^a el Ex.^{to} se me entregó copia delo acordado; p.^a
la que no solo resulta negada mi Sup.^{ca} sino q.^e con
el secretarismo aprehendido se consuma, privación
negada, matricula, y Cathedra, me manda p.^a pexem-
picio asistir a todas las funciones de mi Universidad
su Capp.^a, exados, comisiones, y a el acto q.^e se ten-
dra el día 11 proximo.

Un Decreto reclama gravedad q.^e aca-
sará unico, y singular en las Antiguades de esta
Universidad me obliga a hacer presentes in vim pu-
re deffensionis, et Exceptionis; sin otra trascenda-
los poderosos motivos q.^e me asisten para reclamar
se; pedir se reponga; y reproduca mi Sup.^{ca} para q.^e
triunfante la verdad, se excusen las violencias y atro-
pellarientos q.^e me amenazan, y los ruidos recu-
sos q.^e produciere su efecto.

Para la mas plena satisfaccion de
U.^a a q.^a tanto venoro, y reverencio, y la de cada uno
de sus Individuos no solo protejido, sino q.^e solem-
nemente juró p.^a el omnipotente e infalible Dios se



las Verdades a q.^{ra} imbo, y hago testigo recte p.^{re}
que si alg.^a Expresion, o clausula pareciere duxa, o
Excenta, y a sea en su significado, o ya en el modo,
no es con animo de herir u ofender a esta x.^a Un
berid.^a, ni a alguno de sus miembros; y si solo p.^{re} co
siderarla conducente a mi defenxa e ingenua p.^{re}ten
cion de hechos.

De q. clase se propinas se proponen
el acuerdo q.^e declamo; y lo con p.^{re} xacion de los q.^e
de mayores las primexas; y p.^{re} los menores ac.^{ta}
fiesetas, y demas ingreos la seg.^a. Desde el año
de 1758 en q.^e mesi afemado, sacunizado, y sonax
jado con los dictexios q.^e Expresaxi; me obligaron al
Indibidiuq. del Claustro a xetaxime; haciendome
entendex carecia de las qualidades necesaxias para
lograr el Onor que p.^{re}sea.

Fue mi xetio tan x.^a perfcto, y
verdadero q.^e no se produxira certificado, ni memo
rial q.^e le aya intentado paliar, con pretexto de le
gitima ocupac.^{on} mi enfermedad; aung.^e han sido
notorias, y tan continuas las q.^e me han causa.^{do}
q.^e nunca se caia, fortaleza en mi para tolexarlas.
Sin embargo se que segun dho acuerdo no debia
percibir las propinas, que una, y otra Clase se
venieron; lo cierto es, que ya fuese p.^{re} puxa liberali
dad de V.^{ta}; o ya p.^{re} orden q.^e se dice comunizada,
p.^{re} el N.^{ro} G.^o Porxada.^r su Consejo; se entregaron
integram.^{te} a mi Consejo ante su fallecimiento
a excep.^{on} de algunos seg.^{os} mayores q.^e nego el
son Cancelario.

Es innegable q.^e la entrega hecha a mi

conjunta sucesos efectos no pudo ser p. dño propio, es-
tando su sexo incapacitado p. la Ley; y su conguenencia
es preciso confesar se la daban las propinas en xepre-
sentac^{on} mia; y que con igual razon las debo percibir, y
mismo p. no haurre extinguido aquella facultad
p. su fallecimiento.

Aunq^e en el dilatado tpo se diez
o mas años q^e estubo mi conjunta percibiendo estos
emolumentos, practico esta x. Umiversidad entres
ocasiones. Algunos extrajudiciales oficios p. medio de
Individuos; combeneida con la virtud de mis razones
no halló mexito p. imponerme, ni aun conminarme
con castigo: y aora sin nueva occurren^a se causa le-
tiene p. tan ofendido, aora, y severo como es la pñda.
se matricula, grados, y cathedra q^e obtengo, p. pñda
piedad de V. Rey N. S. a q^u Dios que.

No puede V. desmenuzarse se que
con pñda desonra mio, y gen. ofensa se hizo notorio
en esta ciudad, y aun en la corte, desde el año de 1759
q^e yo no estaba graduado de Lic. ni Doctor; y que
los q^e se me dixeron con la formalidad q^e a los de
mas en elre 16; fueron aparentes, y simulados p.
excusarme el desonra. Que ignorante aun fraude,
solo disculpable en la licenciatura, pero no en el
Doctorado, concurre como verdadero Doctor a todos
los actos pñda, y pñdidos, grados, y funciones pñdidas
se los Individuos en el clausura asta q^e me vi insultado
con aora, y ofensas expresiones; tratado con
ignominia, y sumo dolor, denro, y fuera de la Uni-
versidad de Medico, y no Doctor asta de la
plebe inferior. Tampoco ignora V. q^e algunos

se sus Individuos hicieron p^{er} mi ap^{re}nta. Que el
R. M^o Carris preguntó al D. J. Fran.^{co} Obando q^{ue}
quando hechaban ella Umbexidad a esta miem^{bre}
puttado? Que el mismo D. Obando dijo a mi puer^o
y se da a el D. J. Julian en Medina en acto de lo
se Enexo en 1758; mas una q^{ue} hombre es corte
q^{ue} viene atoma la pereta sin grado alguno. Que
los D. J. Nicolas Racion, y D. Marcelino Pareda,
dijeron, el p^{ri}mo q^{ue} no tenia onxa p^{er} q^{ue} la Umbex
dad me quexia graduax y yo no quexia; y el segundo
q^{ue} era una vergüenza q^{ue} un hombre sin graduac^o
como yo se tolerare denue ella Umbexidad. Que al
D. Obando solicias' efficacissimamente q^{ue} el D. J.
Julian Arredondo, y Carmona Escriuiese al N^{ro}
P. Rabago p^{er} q^{ue} se me expeliese de esta Ciudad, y
despo^{se}re de la Cattedra de que tubo alguna intere^{re}
genia el D. Cane^{re}ario q^{ue} era; actual Ob^{re} de Ba
dajoz, con q^{ue} se^{re}ta^{re}o^{re} portengame al D. J. Perrex,
Que el D. J. Fran.^{co} Velez Escriuio al mismo
intento al N^{ro} D. J. Ar^{re}po en Taxaria confor
ella Mag^o de S. D. Fernando VI, informandole de mi
ineptitud, falta de caudal facultativo, y de otros de
feccos personales q^{ue} le dictó el Arce. Que haciendo
acudido al mismo S. N^{ro} con el fin de facilitax
medio de vindicax mi Estima^{re} ult^{re}ada, me re
me respondiese, quedaba entendido elos motivos de
sentimiento q^{ue} me havia dado esta Umbexidad,
con el supuesto grado de D^o cuya asexion exi^{re}
ca previa noticia nacida se informes q^{ue} no pudiese

1
darse recibidos sino p.^a los mismos q.^e intervinieron en
mis grados. Que el M.^o Sr. Obpo de Calahorra Fernando
q.^e era su consejo en una uelaz veces en q.^e a costa
de sumos gastos, y perjuicios pasé a la Corte a reclamar
mi Justicia a presen.^a de varios prebendados me dió con
enfurecido rostro, q.^e aunq.^e era verdad no estaba gra-
duado nada importaba q.^e ni me graduara, ni que
me volvier a graduar. Que me confirmaron en lo mismo
los M.^{os} Sres. Figueroa y Campomanes con refex.^a a
informes.

Bulto a dexa q.^e V.^a no ignoraria todos estos
hechos; p.^a peos unos; y por aver manifestado q.^e mismo
a sus comissionados de oydos; y sin embargo se ha
reconocido que la Clausula semi. Grado se dió esta
limpia, y autorizada p.^a su S.^a en la q.^e se ofendia no
menos q.^e la auctoridad de V.^a y mi estimac.^{on} los ha
adoptado con su tacita auuencencia, y expresa tolerancia.

Ultimamte V.^a me ha confesado p.^a sus Comi-
sarios q.^e carezo de dho. grados; p.^a Alanto en la Junta
celebrada en su orden en la Sala p.^a ellas destinada
en la S.^a a que seme hizo concurrir, se me propusie-
ron algunos medios secretos se repetirlos validamte en lo
q.^e confiesa la nulidad de los recibidos, sin la q.^e era
superflua, y aun ilícita la reitexac.^{on} q.^e seme aconse-
jaba; y no convenia en secreto p.^a ser ya p.^a mi afrenta
Siendo esto a V.^a constante; como sino otro
legitimamte graduado se pretendia la Clausula se
se dió; me admitio el Deposito p.^a el de D.^a; repartio
mis Caudales; me le confio con las insignias de
Magistrado; recibio en su Claustro; y mandó a C.^a

ARCHIVO DE LA
SALAMANCA

para todos los actos peculiares de los Doctores, Tama
me manda concurrir a el acto de este dia con
tan severas penas? Si lo estoy como resulta de los
Libros p. q. a tolerado esta Omibexidad una vez
tan infamatoria de su autoridad y la legalidad
de su Escria y su Honor es un hijo inculpable, y q
con la mas sana fee procuraba el desempeño de la
obligac^{nes} de tal hijo, y su separac^{on} p. doce años? Qu
sino los Examinadores y Escria pueden decir, y revelar si
mi grado fue legitimo, o formulario? pues siendo, po
la especie, y algunos Enemigos bastante descubiertos
a q. debe atribuirse el Sacrificio q. se ha hecho
mi Honor?

Con q. valor quiere V. T. q. me presente en
un theatro pco de Ciencias, a el acto de este dia
abandonare en Estado tan deplorable mi Estimac^{on}
a oír nuevos dictarios, y renovar con esta novedad
las Especies ya amateiguadas? y como me manda q.
concurra a funciones propias del Doctorado al
mismo tpo q. me le niega p. los modos otros; y to
lancia tan Omibexida?

Vivisimamente deseo tener el Honor de
distarme entre los Individuos de V. T. p. a recuperar
el perdido; pero p. a q. la satisfac^{on} sea tan publica
como el agrado, no ay otro medio para recuperar
las funciones de Estudiante, p. a obtener la aprobac^{on}
en los mismos terminos, y lugar en q. se dice me
reprobacion los mismos q. antecorrom^{te} sabian m
merito, y valor facultativo, y me estimulacion a
q. recibir el grado antes q. el D. T. Tenaen; e m

sin q.^e V.ª compadecido de este infortunio blatta, y
acuerda concederme esta gracia

Sup.^o se siaba defenia a la preten-
sion de Propinas; sin q.^e lo embaxase ni mi indigencia
o abundancia p.^o q.^e estas son accidentales, y muchos
notoriamente ricos las pexiben; ni la falta realit.^a
no estando en mi parte, q.^e he puesto los mas efica-
ces medios para proporcionarla con honra a costa de
muy considerables gastos de q.^e proceden mis ataxas;
suspendiendo en lo demas su providencia p.^a evitar
tropelias, y recusos q.^e causen nuevos danos sobre
los expugnandos, y q.^e expugnando con la falta
de muchas comunidades maiores, menores, y casas

Salamanca 11 de Julio de 1770.

Juan Antonio
Gonzalez Zamora

AVSA



En el Claustro pleno de quattro de Julio de mill sete.
ciennoos y Setenta, Seleyó. enel, un Memorial del
D. D. Juan Fran. Gonzalez Cernuda, en que pide que
la Univ. mande Seleden las propinas de renga da
desde la muerre de su muger, con exp. alas fiestas
de Capilla, Abcos, Grados, y otras funciones, aque di.
ce no ha aristido por justas causas; Tentada la
Univ. de todo lo enel Conuenido, acordaron, que no
ha lugar alas propinas que pide el D. Cernuda, pues
enquanto a los Grados de Lic. y D. es solo la
ganan los D. que aristen a ellos; o presentan ex
tifica. N. de en ferros, ipando el term. el esta
tuto, el Secretario entrega las que sobran a los Gra
duados; Conque en este punto quando tubiera accion
dho D. sea con a dho Graduados: Tenquanto
a propinas de Capillas, y abcos, las ganan solo; los
D. que aristen, e estan en ferros; y ni uno ni ot
ha havido en dho D. y por un anuo no ha quexido
aristir a funcioni alguna de las referidas sin em
bargo de los muchissimos recados que se le han
dado, ya por los de su facultad, como tambien por
varias providencias equitativas que ha tomado
la Universidad, por la qual el S. R. por
medio del Secretario le ha a daren, arista todas
las funciones de Universidad. de Capilla, Grados,
y Comisiones que le sean encargadas; y por ex m.
peremptorio que arista al Acto que se tendra el dia
II del presente mes, con apexir m. que se le ten
dra; (n. lo haciendo) por contumaz, e inobediencia a
los preceptos de Universidad, y Separa a aribante
de Grados, Matricula, y Cau. y que se tengan
presentes los Claustros pasados, y se acumu
len a este para la providencia

que aya Cugax - — — — —
Concuexda esta Copia con la Original, que pon a hora
en mi poder obra, a gueme Refiero - — — — —

Diego Garcia Hernandez
secret.

secret.

ms. 9961 of

Restitudo

Clavstro pleno de julio, 9.

Se vera

217 Pennada

16

do a
Nem. p. bono

St Comm.

22. Klasse

12. 1000 -

Puerto

